



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a designación de miembros del tribunal de selección para la constitución de una lista de espera para la provisión del puesto de trabajo oficial 1.ª eléctrico del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen .....	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 155 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente.....	3

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de modificación de las características de concesión de un aprovechamiento de aguas en el municipio de Alfamén .....	5
Ídem ídem de solicitud de autorización de construcción de nave industrial en el término municipal de Calatayud .....	6

#### Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncios (2) relativos al trámite de información pública de solicitudes de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en los términos municipales de Zuera y Bisimbre, respectivamente .....	7
--	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aguarón .....	9
Ayuntamiento de Biel (4) .....	13
Ayuntamiento de Botorrita (3) .....	17
Ayuntamiento de Chiprana .....	20
Ayuntamiento de Cosuenda .....	21
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (4) .....	22
Ayuntamiento de Escatrón .....	26
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén .....	36
Ayuntamiento de Uncastillo .....	39
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego .....	40
Ayuntamiento de Zuera .....	42
Comarca de Tarazona y el Moncayo (2).....	54

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Secretaría de Gobierno (3) .....	56
----------------------------------	----

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 3 .....	50
Juzgado núm. 4 .....	60
Juzgado núm. 7 (2) .....	61
Juzgado núm. 14 .....	63

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 2 (2) .....	64
Juzgado núm. 3 (4) .....	66
Juzgado núm. 5 (6) .....	70
Juzgado núm. 6 .....	76

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.278

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Servicio Administrativo de Cultura y Turismo

#### Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen

El vicepresidente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en fecha 1 de junio de 2018, resolvió lo siguiente:

Primero. — Designar como miembros del tribunal de selección para la constitución de lista de espera para la provisión, con carácter no permanente, del puesto de trabajo oficial de 1.ª eléctrico del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, a las siguientes personas:

—Presidenta: M.ª Luz Colmenares Álvarez, jefa del Servicio Administrativo de Cultura y Turismo, como titular, y Jesús Baselga Colás, animador cultural del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, como suplente.

—Vocal 1.º: Amador Castilla López, técnico de actividades didácticas del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, como titular, y Marco Dugnani, técnico de actividades didácticas del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, como suplente.

—Vocal 2.º: Joaquín Gallán Sánchez, jefe de sala, como titular, y Concepción Molina Marco, taquillera, como suplente.

—Vocal 3.º: Carlos Freire Aguerri, jefe eléctrico, como titular, y José M.ª Laurenti Solanas, oficial de 1.ª eléctrico del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, como suplente.

—Vocal 4.º: Javier Badal Barrachina, técnico jurídico administrativo de Zaragoza Cultural, S.A.U., como titular, y Elena Lambea Lázaro, administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Zaragoza, como suplente.

—El vocal 4.º actuará como secretario del tribunal.

Segundo. — Ordenar la publicación de este acuerdo en el BOPZ y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza (Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen).

I. C. de Zaragoza, a 5 de junio de 2018. — El secretario del PMAEI (P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017): La jefa del Servicio, María Luz Colmenares Álvarez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.179

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 155 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, al objeto de integrar el patio del albergue de transeúntes en la parcela del equipamiento público 6.02 de uso de asistencia y bienestar social, conforme al proyecto técnico de iniciativa municipal redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en marzo de 2018.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo junto con las modificaciones introducidas en el anejo VIII “Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios” de las normas urbanísticas del Plan General, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 155, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. — Comunicar el acuerdo a la Oficina Técnica de Arquitectura de la Dirección de Servicios de Arquitectura, que lleva a cabo la redacción del proyecto de reforma del albergue municipal.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 29 de mayo de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.





## SECCIÓN QUINTA

**Núm. 4.561**

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

#### **COMISARÍA DE AGUAS**

Bodegas Ignacio Marín, S.L., ha solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la Cuenca del Ebro en la sección A, tomo 66, hoja 187, de la que es titular, cuyos datos pueden consultarse en la web [www.chebro.es](http://www.chebro.es), de forma que se reprofundiza la captación núm. 1 sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito. Las obras ligadas a esta captación consisten en reperforar el pozo hasta los 250 metros de profundidad, con un diámetro de 0,32 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2018. — El comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.030

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Interlázaro, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Interlázaro, S.L.

Objeto: Construcción de nave industrial adosada a existente.

Cauce: Río Perejiles.

Paraje: Marivella.

Municipio: Calatayud (Zaragoza).

La actuación consiste en la construcción de nave en la parcela 171 del polígono 25 del término municipal de Calatayud (Zaragoza), sita en zona de policía de la margen derecha del río Perejiles, junto al cauce, en zona con riesgo de inundación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2018. — El comisario de Aguas adjunto, Javier San Román Saldaña.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.584

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Zuera (expediente AT 44/2018).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Carlos Arrabal Dieste.

Referencia: AT 44/2018.

Emplazamiento: Término municipal de Zuera, polígono núms. 2 y 3, paraje "Sardas Bajas".

Potencia y tensiones: 50 kVA, de 15/0,420 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 19 metros de longitud aérea y 1.490 metros de subterránea.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotación avícola.

Presupuesto: 48.656,69 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 14 de mayo de 2018. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.184

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Bisimbre. (Expediente AT 067/2018).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Ayuntamiento de Bisimbre.

Referencia: AT 067/2018.

Emplazamiento: Término municipal de Bisimbre, edificio Diseminados, 11.

Potencia y tensiones: 25 kVA, de 15/0,420 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 15 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a estación de bombeo de agua.

Presupuesto: 21.665,51 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 28 de mayo de 2018. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.178

#### AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN

El Ayuntamiento de Aguarón convoca una plaza de educador generalista de personas adultas para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, a dos tercios de jornada de forma temporal y mediante el sistema de concurso, con arreglo a las bases aprobadas mediante acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de junio de 2018, que se incluyen como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación es de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Aguarón, a 6 de junio de 2018. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

#### ANEXO

##### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN EDUCADOR DE ADULTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN, CURSOS 2018-2019 Y 2019-2020 (ZARAGOZA)**

Primera. — *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, generalista, en régimen laboral y temporal para los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

Segunda. — *Modalidad y duración del contrato.*

La modalidad del contrato es la de laboral temporal, a dos tercios de jornada, bajo la modalidad de obra o servicio. El contrato será, como mínimo, de 25 horas/semana, con los consiguientes descansos establecidos por la ley, durante los cursos escolares 2018-2019 y 2019-2020. Deberá realizarse en el aula de adultos de Aguarón en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas de Cariñena.

Tercera. — *Funciones a desarrollar.*

La realización de las actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas que convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; siéndole de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEPA, desarrollando su actividad en el municipio de Aguarón, que pertenece al ámbito territorial de Cariñena.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Actividades docentes de formación académica para el empleo y de promoción y extensión educativa.
- b) Actividades de dinamización sociocultural.
- c) Actividades de programación, organización, gestión y seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).
- e) Biblioteca municipal.

Cuarta. — *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, cónyuge de los anteriores o extranjero con residencia legal en España.



b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

e) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de diplomado/a o licenciado/a universitario/a.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

Quinta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aguarón y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo de la convocatoria en el BOPZ.

El texto íntegro de bases de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia de los títulos académicos.

c) Fotocopia del permiso de conducir.

d) Currículum vitae del aspirante e informe de vida laboral.

e) Copia de la documentación acreditativa de los méritos de formación y profesionales.

La experiencia laboral docente se acreditará mediante contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado y el tipo de jornada, o número de horas semanales. En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

f) Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto consta de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por tres técnicos: el/la director/a del Centro de Educación de Adultos de Cariñena o persona en quien delegue; dos representantes de la DPZ, actuando uno de ellos como presidente y el otro como vocal, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, y como secretario actuará la secretaria del Ayuntamiento de Aguarón, que dará fe del acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



El alcalde del Ayuntamiento de Aguarón dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aguarón. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

*Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de curso. En esta fase se valorarán los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en esta convocatoria y concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario una vez hecho público el resultado, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva con el orden de puntuación y se propondrá el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

Los resultados podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguarón <https://aguaron.sedelectronica.es/>.

NOTA: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

#### *Baremo*

##### A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS):

###### 1. Titulación:

- Diplomatura en Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

###### 2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

- Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas.

Por cada curso o seminario:

- De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.
- Más de 300 horas: 0,4 puntos.

- Formación del profesorado relacionada con la educación en general.

Por cada curso o seminario:

- De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- Más de 200 horas: 0,15 puntos.

##### B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS):

###### 1. En educación de personas adultas:

- Experiencia docente en Planes provinciales de educación de personas adultas (máximo 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

# BOPZ

- Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,1 puntos.

- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

- Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.

- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) PROYECTO EDUCATIVO (MÁXIMO 4 PUNTOS):

- Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.

- Necesidades educativas: Hasta 1 punto.

- Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados A + B + C = 12 puntos.

Octava. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo. Con todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas y por orden de puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas bajas, sustituciones o incidencias que se produjeran en el desarrollo del servicio. Asimismo, se utilizará la bolsa creada para realizar contrataciones, sin nueva convocatoria, en el caso de que el desarrollo del servicio, y para el correcto cumplimiento del mismo, se advirtiese la necesidad de ampliar el número de educadores de adultos. La bolsa de empleo que se cree en virtud de las presentes bases tendrá una vigencia limitada, finalizando cuando acabe el curso 2019-2020.

## ANEXO

Modelo de instancia Don/Doña ....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número ....., y domiciliado en ....., teléfono de contacto .....,

EXPONE:

Que de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ núm. ....., de fecha ....., para la contratación de un educador de adultos, generalista, para los cursos 2018-19 y 2019-2020, que declara conocerlas y acepta en todos sus extremos;

- Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Que opta a la plaza de educador generalista (educador adultos).

- Que acepta las bases de la convocatoria y se compromete a desarrollar sus funciones y tareas propias del puesto de trabajo,

Y SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia en tiempo y forma, y en consecuencia sea admitido para tomar parte en la selección por concurso de méritos de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, cursos 2018-19 y 2019-20, mediante contrato laboral de duración determinada con media jornada. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Currículum vitae del aspirante.

- Fotocopia del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.

- Documentación méritos de formación.

- Documentación méritos profesionales.

- Proyecto educativo.

En ....., a ..... de ....., de .....

Firmado: .....

El aspirante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN (ZARAGOZA)

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.161

#### AYUNTAMIENTO DE BIEL

*ANUNCIO relativo a decreto de Alcaldía número 14/2018 por el que se adjudica el contrato de obra para el arreglo del pavimento de la calle La Torre.*

*Decreto de Alcaldía.* — Visto que el 31 de marzo de 2018 se inició expediente de contratación con objeto de la obra para el arreglo del pavimento de la calle La Torre.

Visto que se recibió una única oferta por valor de 23.298,55 euros y que la Mesa de contratación, en reunión convocada por el órgano de contratación el día 25 de mayo de 2018 y celebrada el día 1 de junio, propuso al órgano de contratación la aceptación de esa única oferta.

Yo, Antonio Dieste Algárate, como alcalde del municipio de Biel y órgano de contratación del presente expediente,

RESUELVO:

Primero. — Adjudicar el contrato de obra de arreglo del pavimento de la calle La Torre a Alberto Vives Lampérez, por el precio de 23.298,55 euros, por ser la única oferta presentada.

Segundo. — Convocar al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación, se presente en el Ayuntamiento para la firma y formalización del contrato de obras.

Tercero. — Otorgar un plazo de ejecución de las obras de cinco meses tras la formalización del contrato.

Cuarto. — Notificar esta resolución al adjudicatario, así como publicarla en el tablón de anuncios y en el BOPZ.

Lo manda y firma el alcalde, don Antonio Dieste Algárate, en Biel, a 5 de junio de 2018, de lo que, como secretario-interventor, doy fe. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate. — Ante mí: El secretario-interventor, Guillermo Carreras Ocabo.

Biel, a 5 de junio de 2018. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.162

#### AYUNTAMIENTO DE BIEL

*ANUNCIO relativo a decreto de la Alcaldía número 15/2018 por el que se adjudica el contrato de renovación del alumbrado de las piscinas.*

*Decreto de Alcaldía.* — Visto que el 31 de marzo de 2018 se inició expediente de contratación con objeto de la renovación del alumbrado de las piscinas.

Visto que se recibieron cuatro ofertas y que la Mesa de contratación, en reunión convocada por el órgano de contratación el día 25 de mayo de 2018 y celebrada el día 1 de junio, propuso al órgano de contratación la adjudicación de la obra a Álvaro Vives Lampérez por un precio de 2.901,60 euros (IVA incluido).

Yo, Antonio Dieste Algárate, como alcalde del municipio de Biel y órgano de contratación del presente expediente,

RESUELVO:

Primero. — Adjudicar el contrato de la renovación del alumbrado a Álvaro Vives Lampérez, por el precio de 2.901,60 euros (IVA incluido), por ser la suya la oferta económicamente más ventajosa, siendo la más barata.

Segundo. — Otorgar un plazo de cinco meses para ejecutar la obra objeto del contrato, a contar desde el día siguiente a su formalización.

Tercero. — Notificar esta resolución al adjudicatario, a los licitadores, así como publicarla en el tablón de anuncios y en el BOPZ.

Cuarto. — Convocar al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente en que esta resolución le sea notificada se presente en el Ayuntamiento de Biel para la firma y formalización del contrato.

Lo manda y firma el alcalde, don Antonio Dieste Algárate, en Biel, a 5 de junio de 2018, de lo que, como secretario-interventor, doy fe. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate. — Ante mí: El secretario-interventor, Guillermo Carreras Ocabo.

Biel, a 5 de junio de 2018. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.224

#### AYUNTAMIENTO DE BIEL

«Decreto de Alcaldía. — Visto que el 31 de marzo de 2018 se inició expediente de contratación con objeto de la recogida de los pluviales en el tramos de calle frente a los antiguos lavaderos.

Visto que se recibieron dos ofertas y que la Mesa de contratación, en reunión convocada por el órgano de contratación el día 25 de mayo de 2018 y celebrada el día 1 de junio, propuso al órgano de contratación la adjudicación de la obra a Jesús Artieda Vives por un precio de 2.941,51 euros (IVA incluido).

Yo, Antonio Dieste Algárate, como alcalde del municipio de Biel y órgano de contratación del presente expediente,

RESUELVO:

Primero. — Adjudicar el contrato de la recogida de pluviales a Jesús Artieda Vives, por el precio de 2.941,51 euros (IVA incluido), por ser la suya la oferta económicamente más ventajosa, siendo la más barata.

Segundo. — Otorgar un plazo de cinco meses para ejecutar la obra objeto del contrato, a contar desde el día siguiente a su formalización.

Tercero. — Notificar esta resolución al adjudicatario, a los licitadores, así como publicarla en el tablón de anuncios y en el BOPZ.

Cuarto. — Convocar al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde siguiente en que esta resolución le sea notificada, se presente en el Ayuntamiento de Biel para la firma y formalización del contrato.

Lo manda y firma el alcalde, Antonio Dieste Algárate, en Biel, a 5 de junio de 2018 de lo que, como el secretario-interventor, doy fe».

Biel, a 5 de junio de 2018. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate. — Ante mí, el secretario-interventor, Guillermo Carreras Ocabó.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.225

#### AYUNTAMIENTO DE BIEL

*Decreto de Alcaldía.* — Visto que el 17 de mayo de 2018 se inició expediente de contratación con objeto de la explotación de bar de las piscinas (decreto de la Alcaldía núm. 9/2018), con un precio base de licitación de 440 euros.

Visto que se recibió una única oferta por valor de 450 euros y que la Mesa de contratación, en reunión convocada por el órgano de contratación el día 25 de mayo de 2018 y celebrada el día 1 de junio, propuso al órgano de contratación la aceptación de esa única oferta.

Yo, Antonio Dieste Algárate, como alcalde del municipio de Biel y órgano de contratación del presente expediente,

RESUELVO:

Primero. — Adjudicar el contrato de explotación de las piscinas a María Victoria Dieste Fuentes por el valor de 450 euros, por ser la única oferta presentada..

Segundo. — Instar a la adjudicataria a que, en cumplimiento del pliego de condiciones (cláusula 13.<sup>a</sup>) remita a este Ayuntamiento con anterioridad a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

—Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

—Alta en el impuesto de actividades económicas.

El contrato, a efectos de su formalización y firma, se remitirá al adjudicatario una vez este haya remitido la documentación requerida en este punto.

Tercero. — Recordar al adjudicatario que el contrato deberá formalizarse en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en su produzca la notificación de la adjudicación.

Cuarto. — Publicar el presente decreto en el perfil del contratante, en el BOPZ, y notificárselo por vía electrónica a la adjudicataria, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma el alcalde, Antonio Dieste Algárate, en Biel, a 5 de junio de 2018 de lo que, como el secretario-interventor, doy fe.

Biel, a 5 de junio de 2018. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate. — Ante mí, el secretario-interventor, Guillermo Carreras Ocabo.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.203

#### AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

*ANUNCIO de exposición pública del expediente 45/2018.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018, se aprobó el inicio del expediente 45/2018, sobre disolución de la agrupación con el municipio de Jaulín (Zaragoza), para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención a instancia del Ayuntamiento de Botorrita, acordándose la publicación del inicio de trámite de información pública del expediente por plazo de un mes, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Botorrita, a 6 de junio de 2018. — El alcalde, José Ignacio Henández Henández.

N  
B  
O  
P  
B



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.205

#### AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://botorrita.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Botorrita, a 1 de junio de 2018. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a dark outline, set against a light gray background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.219**

#### **AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Botorrita, a 1 de junio de 2018. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.



## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.277**

#### **AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA**

El Ayuntamiento de Chiprana, por decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2018, ha aprobado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2018.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 14 de junio al 14 de agosto (párrafo segundo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, o en metálico en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Chiprana, a 6 de junio de 2018. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.



**BOPZ**

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.262**

#### **AYUNTAMIENTO DE COSUENDA**

El Pleno del Ayuntamiento de Cosuenda, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución núm. 4, redactada por el arquitecto don Juan Andrés Sáez Navarro, relativa a la ejecución material de la segunda fase de la urbanización (actuaciones previas, movimiento de tierras, obra civil de arquetas, saneamiento, abastecimiento de agua potable, red de baja y media tensión y alumbrado público), con un presupuesto total de 160.645,47 euros.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a exposición pública el referido proyecto durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las alegaciones correspondientes en su caso.

Cosuenda, a 6 de junio de 2018. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.152

#### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales de Cuarte de Huerva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el correspondiente expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarte de Huerva, a 30 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.153

#### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 39, reguladora de tasas por servicios deportivos.

Se expone al público dicho acuerdo, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados a las que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo hasta entonces provisional se considerará automáticamente adoptado de forma definitiva.

Cuarte de Huerva, a 30 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font on a grey background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.154**

#### **AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada 28 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal número 16, reguladora de los precios públicos por cursos y actividades que se imparten y realizan en instalaciones municipales.

Dicho acuerdo, junto con el expediente de su razón, queda expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados y entidades a que se refiere el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, el acuerdo hasta entonces provisional se considerará definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarte de Huerva, a 30 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.164

#### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Fernando Brisa Perpiñan, en representación de Aluminios Brisa, S.L.U., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica, a ubicar en polígono Santa Fe, naves 37-38-39-40, de este término municipal, según el proyecto de actividad redactado por el ingeniero don Javier Dasi Martínez y visado el 20 de marzo de 2018 y anexo de subsanación de reparos suscrito por el mismo técnico el 14 de marzo de 2018.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 1 de junio de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.



**N**  
**B**  
**O**  
**P**  
**Z**

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.263**

#### **AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN**

*Corrección de error*

*ANUNCIO de corrección de error del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de 2018.*

En relación con el anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio de 2018, publicado en el BOPZ núm. 24, de 31 de enero de 2018, se rectifica lo siguiente:

**DONDE DICE:**

«Capítulo 1. Gastos de personal: 952.20,00 euros».

**DEBE DECIR:**

«Capítulo 1. Gastos de personal: 952.200,00 euros».

Escatrón, a 5 de junio de 2018. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.273

#### AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de junio de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la posible vacante en el puesto que se indica en las mismas.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES A JORNADA COMPLETA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de la selección para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples como personal laboral a jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Escatrón, con arreglo a las presentes bases.

La plaza está clasificada en el grupo C2 y nivel de entrada 12.

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018 fue publicada en el BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2018.

Segunda. — *Condiciones generales.*

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificado por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores, podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Ser mayor de 16 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976), o cualquier otro equivalente a los anteriores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. — *Anuncios de la convocatoria.*

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará íntegramente en el BOPZ, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Escatrón ([www.escatron.es](http://www.escatron.es)).



**Cuarto. — Plazo y presentación de instancias.**

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Escatrón, conforme al modelo del anexo I, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el correspondiente anuncio de convocatoria en el BOPZ. La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

—Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón. Presencialmente, a través de:

—Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 1), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

—En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de entidades que integran la Administración local si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es recogida en el artículo 14 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

—En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia titulación requerida.

—La solicitud anexa a estas bases (anexo I).

—Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.

—Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**Quinto. — Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de admisión de instancias, el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escatrón adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas de aspirantes y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias. En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Escatrón ([www.escatron.es](http://www.escatron.es)), siendo la publicación en el tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos. De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Composición: El tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituido por los siguientes miembros: cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un presidente, un secretario (con voz pero sin voto) y tres vocales, todos ellos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer asimismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia en la realización de las pruebas.

Abstención y recusación: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del presidente y secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

El tribunal es de categoría tercera a los efectos del cobro de indemnizaciones por asistencia a las reuniones y proceso de selección, en virtud del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Procedimiento de selección.*

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La puntuación final, sumados los puntos de la fase de concurso y de oposición, serán como máximo de 100 puntos, distribuidos conforme se determinan en las fases siguientes:

FASE DE CONCURSO (máximo 30 puntos):

Será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsas del original, y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que este decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de méritos es como sigue:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral (máximo 10 puntos).

El tribunal valorará los años completos o fracción de año (en su parte proporcional) del servicio que resulte en cada una de las entidades que se especifican, en la siguiente forma:

- Experiencia acreditada en el desempeño de tareas de operario de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Escatrón, con 2,5 puntos por año completo trabajado o parte proporcional si no es completo, hasta un máximo de 10 puntos.

- Experiencia acreditada en el desempeño de tareas de operario de servicios múltiples al servicio de otra Administración Pública, con 1 punto por año completo, hasta un máximo de 5 puntos.



- Experiencia acreditada en el desempeño de tareas similares en el sector privado, por cuenta propia o ajena, con 0,5 puntos por año completo, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Méritos relativos a la formación y estudios (máximo 5 puntos).

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc., presentados por los aspirantes, en relación con las horas en las que se han impartido por organismos públicos o privados debidamente autorizados y que tengan relación con la plaza convocada, en la siguiente forma:

- Entre 16 y 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Entre 41 y 80 horas de duración: 0,40 puntos.
- Entre 81 y 140 horas de duración: 0,80 puntos.
- De más de 140 horas de duración: 1,00 punto.

Con un máximo de 5 puntos.

C) Méritos a la posesión de alguno de estos certificados de profesionalidad: por cada uno de ellos 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Certificado de profesionalidad de operaciones de hormigón (EOCH0108).
  - Certificado de profesionalidad de operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCB0208).
  - Certificado de profesionalidad de actividades auxiliares en conservación y mejora de montes (AGAR0309).
  - Certificado de profesionalidad de operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209).
  - Certificado de profesionalidad de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208).
  - Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109).
  - Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108).
- La fase de concurso, sumando todos los méritos, tendrá una puntuación máxima de 30% del total.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo: 70 puntos).

Consistirá en dos pruebas:

- *PRIMERA PRUEBA.*

Ejercicio teórico (máximo 35 puntos): Consistente en contestar por escrito, durante el tiempo establecido por el tribunal calificador, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, y que versarán sobre el temario que se indica en el anexo III de esta convocatoria. Para poder superar la prueba es necesario obtener 15 puntos.

- *SEGUNDA PRUEBA* (máximo 35 puntos): Consistente en resolver o ejecutar cuatro pruebas o supuestos prácticos, que podrán contar con diversos apartados, propuestas por el tribunal y relacionadas con las materias del anexo III de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Se realizarán cuatro pruebas prácticas de carácter no eliminatorio. Cada una de ellas se valorará hasta con 8,5 puntos. Las pruebas versarán principalmente sobre: mecánica, jardinería, albañilería y fontanería.

Se valorará el grado de perfección demostrado en la realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70% del total.

Realizadas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares las listas definitivas entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite del proceso selectivo.

Calificación del proceso selectivo: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación alcanzada en la fase de concurso, más la fase



de oposición. En caso de empate se realizará una quinta prueba práctica entre los dos candidatos empatados.

Octava. — *Calendario y desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha, hora y lugar de la prueba se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento ([www.escatron.es](http://www.escatron.es)), con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Llamamiento: los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá determinarse una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible una convocatoria extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien lo solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de quince días.

Orden de actuación: En el supuesto de que la prueba no pudiera iniciarse simultáneamente para todos los aspirantes presentados, el orden de actuación se iniciará por orden alfabético.

Novena. — *Relación de aprobados.*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador propondrá el nombramiento del aspirante con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada el aspirante que haya obtenido mayor puntuación total

La expresada relación se publicará por el tribunal mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.escatron.es](http://www.escatron.es)), y se elevará al órgano competente con las actas de las sesiones celebradas por el tribunal.

Décima. — *Gestión de la bolsa de trabajo.*

1. Concluidas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento confeccionará una bolsa de trabajo con todos los opositores que habiendo superado la puntuación mínima para no ser eliminado de las pruebas no hubieran obtenido puntuación suficiente para obtener plaza en propiedad a fin de cubrir interinamente las posibles bajas temporales de otros trabajadores de igual categoría. No se hará uso de esta bolsa cuando se trate de cubrir puestos de trabajo incluidos en un programa de empleo subvencionado por otra Administración, en cuyo caso la selección se regirá por sus normas específicas.

2. Así, cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la bolsa, por el orden de puntuación obtenida aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos a tal efecto, de modo que en caso de empate se realizará una quinta prueba entre ellos.

3. En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista.

4. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. La vigencia de dicha bolsa será de dos años, a cuyo término se extinguirá, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

Undécima. — *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

Duodécima. — *Normas aplicables.*

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública; el Real



Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El tribunal estará facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Decimotercera. — *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

##### *Modelo de instancia*

##### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre ..... NIF .....  
 Dirección ..... CP ..... Localidad ..... Provincia .....  
 Teléfono ..... Móvil ..... Fax ..... Correo electrónico .....

##### DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre ..... NIF .....  
 Dirección ..... CP ..... Localidad ..... Provincia .....  
 Teléfono ..... Móvil ..... Fax ..... Correo electrónico .....

##### DATOS DE LA NOTIFICACIÓN:

###### *Persona a notificar:*

- Solicitante  
 Representante

###### *Medio preferente de notificación:*

- Notificación postal  
 Notificación electrónica

##### EXPONE:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el BOPZ núm. ...., de fecha ..... de julio de 2018, en relación con la convocatoria del Ayuntamiento de Escatrón para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios múltiples, conforme a las bases publicadas en el boletín referido.

Segundo. — Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples mediante el sistema oposición.

Cuarto. — Acompaño, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación requerida.
- La solicitud anexa a estas bases (anexo I).
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria





o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

SOLICITA:

Que de conformidad con el artículo 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

(Fecha, y firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

## ANEXO II

### *Declaración jurada o promesa*

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre ..... NIF .....

Dirección ..... CP ..... Localidad ..... Provincia .....

DECLARO:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

(Fecha, y firma del declarante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

## ANEXO III

### *Temario*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado y de las competencias.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: las alteraciones de los términos municipales. La población. El padrón: contenido, gestión y revisión.

Tema 3. La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento.

Tema 5. Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 6. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

Tema 7. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 8. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos utilizados en iluminación.

Tema 9. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 10. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuado a cada labor.



BOPN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Escatrón, a 7 de junio de 2018. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.275

#### AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

*ANUNCIO de aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 4/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por un plazo de quince, días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://escatron.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 7 de junio de 2018. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.190

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*EXTRACTO de la convocatoria del II Premio de Buenas Prácticas Bibliotecarias, año 2018.*

BDNS (identif.): 402482.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

La convocatoria del premio es de ámbito nacional y podrán participar en ella todos aquellos municipios que cumplan los requisitos establecidos en punto 3 de la convocatoria, y, entre ellos:

a) Tener una biblioteca de titularidad municipal que haya liderado un proyecto de colaboración con otras instituciones o entidades. Dicho proyecto habrá sido realizado en una colectividad (municipio, mancomunidad, comarca), y de forma transversal entre distintos tipos de bibliotecas y otras instituciones o agentes activos que tengan relación con la misma, así como tener un año de antigüedad como mínimo y estar en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria de este premio.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

El premio, tiene como objetivo reconocer y estimular las buenas prácticas de aquellos proyectos bibliotecarios comunitarios encaminados a elevar los índices de lectura de una comunidad desde distintos escenarios.

La finalidad es conceder un premio a la biblioteca municipal que haya liderado el mejor proyecto de colaboración realizado en una colectividad y de forma transversal entre distintos tipos de bibliotecas y otras instituciones o agentes activos que tengan relación con la misma.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2018/441, de fecha 5 de junio, por la que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a este premio asciende a 1.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3340.48009. Promoción cultural. Premio Buenas Prácticas Bibliotecarias” del vigente presupuesto municipal, no estando previsto el incremento de esta cuantía. (RC 4057, de fecha 22 de mayo de 2018).

El premio se tramitará mediante un régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación entre los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto 11 de la convocatoria, adjudicándose el importe total del premio a aquel que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate el jurado podrá repartir el importe del premio. El fallo del jurado será inapelable.

El premio podrá quedar desierto.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La Puebla de Alfindén, a 6 de junio de 2018. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.213

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones de actividades culturales, año 2018.*

BDNS (identif.): 402504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Primero. — Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones culturales las asociaciones culturales y las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvención.

*Segundo. — Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales, proyectos y programas de carácter cultural que produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad de estas ayudas será apoyar las manifestaciones culturales del proyecto relacionados con la música, teatro, artes plásticas, cultura tradicional y todos aquellos programas o actividades que fomenten la cultura en su más amplia acepción.

*Tercero. — Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2018/445, de fecha 5 de agosto, por la que se aprueba la presente convocatoria.

*Cuarto. — Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 9.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3340.48000 "Promoción cultural. Subvención actividades culturales. (RC 4056 de fecha 22 de mayo de 2018).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

*Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es). Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

La Puebla de Alfindén, a 6 de junio de 2018. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.214

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*EXTRACTO del premio concurso de portadas del programa de fiestas de agosto de 2018 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.*

BDNS (identif.): 402488.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en este premio todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada en el municipio de La Puebla de Alfindén a fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Para comprobar dicho requisito se presentará autorización según modelo establecido al efecto, para que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, obtenga los certificados correspondientes. En caso de no otorgar autorización, el interesado deberá aportarlos en la solicitud.

La autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta su finalización.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

El premio concurso del programa de fiestas de agosto para 2018 tiene como objetivo diseñar el cartel anunciador de las fiestas de agosto, inédito, con motivo de las fiestas patronales, siendo su finalidad potenciar la participación ciudadana en la confección del cartel.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017), y resolución de Alcaldía núm. 2018/440, de fecha 5 de junio de 2018, por la que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a este premio asciende a 600 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "1.3380.48005. Fiestas populares y festejos. Premio concurso carteles de fiestas" del vigente presupuesto municipal (RC 4582 de fecha 29 de mayo de 2018).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, hasta el 2 de julio, siendo este el último día.

La Puebla de Alfindén, a 6 de junio de 2018. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

**Núm. 5.165**

#### AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

Cumplimentado lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la citada Ley, y para su incorporación al expediente del presupuesto general de la Corporación para 2018, se presenta adjunto anexo de personal funcionario, laboral fijo y laboral de duración determinada.

	N.º plazas	Grupo/subgrupo
<b>A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:</b>		
1. Secretario-interventor	1	A1
2. Auxiliar administrativo	1	C2
3. Operario de servicios múltiples	2	Agrupación profesional
<b>Total funcionarios</b>	<b>4</b>	
<b>B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:</b>		
	<b>A tiempo completo</b>	
Encargado pabellón	1	
Aux. administrativo oficina	1	
Director banda	1	
Aux. oficina turismo	1	
A tiempo parcial		
Monitor ludoteca	1	
Limpiadoras	3	
Aux. biblioteca	1	
<b>Total laborales indefinidos</b>	<b>9</b>	
<b>C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:</b>		
Profesores música	2	
Maestra educación infantil	1	
Profesor educación adultos	1	
Socorrista	1	
Operarios taquillas	2	
Aux. ludoteca.	2	
peones (plus )	4	
Arquitecta (INAEM)	1	
<b>Total laborales de duración determinada</b>	<b>14</b>	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Uncastillo, a 31 de mayo de 2018. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.186

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

*EXTRACTO de la resolución número 589, de 5 de junio de 2018, del alcalde-presidente por la que se convoca el concurso de la portada del programa de fiestas en honor a las Santas Reliquias 2018, y cartel, en su caso.*

BDNS (identif.): 402468.

**Beneficiarios:**

Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que lo deseen, presentando cada una un máximo de dos obras, originales e inéditas. El incumplimiento de esta base implicará la exclusión del concurso o pérdida del premio, en su caso, quedando el Ayuntamiento en todo caso eximido de cualquier responsabilidad frente a terceros.

**Objeto:**

Concurso de la portada del programa de fiestas en honor a las santas reliquias 2018, y cartel, en su caso.

**Bases reguladoras:**

Ordenanza reguladora de las bases por las que se rige la convocatoria del concurso anual para la elección de la portada del programa de fiestas y cartel en honor a las santas reliquias de Villanueva de Gállego publicada en el BOPZ núm. 147, de 30 de junio de 2015.

**Cuantía:**

Se concederá un único premio de cien euros (100 euros).

El plazo de presentación será del 14 al 20 de junio de 2018. Las obras se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:30 (plaza de España, 1). En caso de presentación por procedimiento administrativo, deberá comunicarse antes del 20 de junio, al fax 976 180 741, no estando obligados a admitir obras recibidas fuera de plazo sin que lo hayan comunicado a dicho fax. En ningún caso se admitirán obras recibidas en fecha posterior al 26 de junio.

En la parte posterior figurará un lema identificativo. Junto con la obra se entregará un sobre en cuyo anverso figurará el mismo lema y en el interior los datos completos del autor/a del cartel: nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y fotocopia del DNI. Asimismo, en dicho sobre se adjuntará declaración responsable de la autoría y de que la obra está libre de derechos de imagen y frente a terceros.

Las obras tendrán una dimensión aproximada de DIN A3, 297 x 420 mm, y llevarán el siguiente texto: Fiestas en honor a las Santas Reliquias. Villanueva de Gállego del 3 al 9 de agosto de 2018. Se presentarán sin firmar y si fuera realizado por medios informáticos se aportará también una copia en formato digital.

La ejecución podrá realizarse en cualquier técnica, excluyéndose las tintas de color plata, oro y fluorescentes.

El Ayuntamiento se reserva todos los derechos de propiedad sobre la obra premiada.

La selección y concesión del premio del concurso se realizará a propuesta del jurado compuesto por:

PRESIDENTE: Doña Elisa Sacacia Larrayad.

VOCAL: Doña Carmen Escuin Martín.

VOCAL: Doña Cristina Yáñez Seijo.

VOCAL: Don Javier Morer Biel.

VOCAL: Doña Rosa Sancho García.

SECRETARIO: Doña Ana María Beamonte Biescas.

SUPLENTE: Doña María Ángeles Marcén Miravete.





BOFN

El jurado podrá resolver con plena capacidad todas las situaciones no contempladas en estas bases. Su fallo será inapelable. Podrá declarar desierto el premio según juzgue la calidad de las obras. El fallo se prevé el 27 de junio de 2018.

Una vez finalizado el concurso los concursantes no premiados dispondrán de un plazo de una semana para retirar su obra, transcurrido este plazo las obras no retiradas pasarán a ser propiedad de Ayuntamiento.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases.

Villanueva de Gállego, a 6 de junio de 2018. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.279

#### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

*ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de las tasas por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.*

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 12 de abril de 2018, relativo al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 20 para el ejercicio 2018, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal núm. 20, aprobada en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza (BOPZ).

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20, REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

##### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

Artículo 1.º En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de las instalaciones del complejo deportivo (piscinas cubiertas, gimnasio, pistas de atletismo y "spa"), polideportivo municipal, piscinas municipales de verano, pistas de tenis, pistas de pádel, pabellón multiusos, rocódromo, campo de fútbol José Guzmán y sala de baile.

##### II. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR:

###### Artículo 3.º

1. Hecho imponible. Está constituido por la utilización de los servicios y actividades deportivas y de los edificios, instalaciones y bienes enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios, sean o no socios.

4. En caso de que el usuario de las instalaciones y edificios y receptor del servicio o actividad sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades mediante visitas



o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

5. A los efectos de esta Ordenanza, se define como usuario socio aquel que opte a dicha condición.

6. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el período correspondiente, que será mediante ingreso en la entidad bancaria que se establezca para el primer pago la prestación del servicio o la realización de la actividad.

También se podrá utilizar el pago mediante tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.

En caso de la devolución de un recibo domiciliado perteneciente a la cuota de acceso de cualquier instalación municipal, automáticamente se anula el derecho de acceso a esa o cualquier otra instalación municipal, hasta que se satisfaga la deuda la obligación contraída, salvo que la devolución sea debida a razones imputables a la Administración. En caso de realizar autoliquidación para el acceso a otras instalaciones o servicios o actividades, el importe ingresado se imputará por los servicios municipales a la deuda más antigua.

#### No sujeción a tasas:

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

No estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades, en las que intervenga el Ayuntamiento como organizador, patrocinador o colaborador.

No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que lleven a cabo programas de integración o de interés social, clubes y asociaciones deportivas y culturales pertenecientes al sistema deportivo local, que organicen, en los términos establecidos por el Ayuntamiento, actividades de formación y promoción y competición, Escuelas de iniciación deportiva, con inclusión de entrenamientos y participación en competiciones federadas de sus diferentes componentes o equipos. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

Tampoco estará sujeta a la presente Ordenanza, el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del sistema educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar, excepto piscina cubierta del Complejo Deportivo. En cualquier caso, deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

#### III. TARIFAS:

Artículo 4.º La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

A) Complejo deportivo + polideportivo + piscina verano (plus):

##### *Abonos:*

##### • Individual:

- Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto): Gratis.
- Infantil (de 4 a 15 años): 120 euros.
- Joven (de 16 a 25 años): 150 euros.
- Adulto (de 26 a 64 años): 180 euros.
- Jubilado o pensionista: 115 euros.

##### • Familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho: 300 euros.
- Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.
- Hijos (de 4 a 15 años): 60 euros.
- Hijos (de 16 a 25 años): 90 euros.
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 395 euros.

##### • Familiar jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 190 euros.

# ABONOS

- Familia monoparental:

- Adulto familia monoparental: 150 euros.

- Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

- Hijos (de 4 a 15 años): 60 euros.

- Hijos (de 16 a 25 años): 90 euros.

- A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

Primera. — La duración de los abonos del complejo deportivo, polideportivo municipal y piscinas de verano (PLUS) será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado a las tres instalaciones. El 31 de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.

ENTRADAS DIARIAS:

- Entrada diaria "spa"-abonados a cualquier instalación deportiva-sesiones de una hora:

- Joven (de 16 a 25 años): 1,50 euros.

- Adulto (a partir de 26 años): 2 euros.

- Jubilado o pensionista: 1,50 euros.

- Entrada "spa"-no abonados-sesiones de una hora:

- Joven (de 16 a 25 años): 3 euros.

- Adulto (a partir de 26 años): 4 euros.

- Jubilado o pensionista: 3 euros.

- Bonos de diez entradas:

- Bonos de diez entradas "spa"-abonados a cualquier instalación deportiva-sesiones de una hora:

- Joven de 16 a 25 años: 10 euros.

- Adulto de 26 años en adelante: 15 euros.

- Jubilado o pensionista: 10 euros.

- Bonos de diez entradas "spa"-no abonados-sesiones de una hora:

- Joven de 16 a 25 años: 25 euros.

- Adulto de 26 años en adelante: 30 euros.

- Jubilado o pensionista: 25 euros.

B) Complejo deportivo + polideportivo

**Abonos:**

- Individual:

- Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto): Gratis.

- Infantil (de 4 a 15 años): 110 euros.

- Joven (de 16 a 25 años): 135 euros.

- Adulto (de 26 a 64 años): 165 euros.

- Jubilado o pensionista: 105 euros.

- Familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho: 275 euros.

- Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

- Hijos (de 4 a 15 años): 55 euros.

- Hijos (de 16 a 25 años): 85 euros.

- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 370 euros.

- Familiar jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 180 euros.

- Familia monoparental:

- Adulto familia monoparental: 135 euros.

- Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

- Hijos (de 4 a 15 años): 55 euros.

# ABONOS

—Hijos (de 16 a 25 años): 85 euros.

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

Segunda. — La duración de los abonos del complejo deportivo + polideportivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a estas dos instalaciones. El 31 de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.

## C) Complejo deportivo

### Abonos:

#### • Individual:

—Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto): Gratis.

—Infantil (de 4 a 15 años): 100 euros.

—Joven (de 16 a 25 años): 130 euros.

—Adulto (de 26 a 64 años): 160 euros.

—Jubilado o pensionista: 95 euros.

#### • Familiar:

—Matrimonio o pareja de hecho: 275 euros.

—Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

—Hijos (de 4 a 15 años): 50 euros.

—Hijos (de 16 a 25 años): 80 euros.

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 370 euros.

#### • Familiar jubilado o pensionista:

—Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 170 euros.

#### • Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental: 130 euros.

—Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

—Hijos (de 4 a 15 años): 50 euros.

—Hijos (de 16 a 25 años): 80 euros.

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

Tercera. — La duración de los abonos del complejo deportivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El 31 de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.

### Entradas diarias:

#### • Entrada diaria (complejo) piscinas, gimnasio y pistas atletismo:

—Infantil de 4 a 15 años: 2 euros.

—Joven de 16 a 25 años: 2,50 euros.

—Adulto de 26 años en adelante: 3 euros.

—Jubilado o pensionista: 2 euros.

#### • Bonos 10 entradas:

#### • Bonos de diez entradas (complejo) piscinas, gimnasio y pistas atletismo:

—Infantil de 4 a 15 años: 15 euros.

—Joven de 16 a 25 años: 20 euros.

—Adulto de 26 años en adelante: 25 euros.

—Jubilado o pensionista: 15 euros.



D) Piscina cubierta complejo deportivo + pistas atletismo:

*Abonos:*

• Individual:

- Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto): Gratis.
- Infantil (de 4 a 15 años): 80 euros.
- Joven (de 16 a 25 años): 90 euros.
- Adulto (de 26 a 64 años): 100 euros.
- Jubilado o pensionista: 75 euros.
- Matrimonio o pareja de hecho: 170 euros.
- Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.
- Hijos (de 4 a 15 años): 45 euros.
- Hijos (de 16 a 25 años): 55 euros.
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 215 euros.
- Familiar jubilado o pensionista:
- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 135 euros.
- Familia monoparental:
- Adulto familia monoparental: 90 euros.
- Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.
- Hijos (de 4 a 15 años): 45 euros.
- Hijos (de 16 a 25 años): 55 euros.
- A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

Cuarta. — La duración de los abonos de piscinas cubierta + pistas atletismo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a estas dos instalaciones. El treinta y uno de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.

E) Gimnasio complejo deportivo municipal + pistas atletismo:

*Abonos:*

• Individual:

- Joven (de 16 a 25 años): 70 euros.
- Adulto (de 26 años en adelante): 80 euros.
- Jubilado o pensionista: 65 euros.
- Familiar:
- Matrimonio o pareja de hecho: 130 euros.
- Hijos (de 16 a 25): 35 euros.
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 160 euros.
- Familiar jubilado o pensionista:
- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 110 euros.
- Familia monoparental:
- Adulto familia monoparental: 70 euros.
- Hijos (de 16 a 25 años): 35 euros.
- A partir del tercer hijo entre 16 y 25 años: Gratis.

Quinta. — La duración de los abonos del gimnasio de complejo deportivo + pistas atletismo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a estas dos instalaciones. El treinta y uno de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.



F) Piscina cubierta complejo deportivo municipal

*Abonos:*

• Individual:

—Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto): Gratis.

—Infantil (de 4 a 15 años): 70 euros.

—Joven (de 16 a 25 años): 80 euros.

—Adulto (de 26 años en adelante): 90 euros.

—Jubilado o pensionista: 65 euros.

• Familiar:

—Matrimonio o pareja de hecho: 160 euros.

—Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

—Hijos (de 4 a 15 años): 40 euros.

—Hijos (de 16 a 25): 50 euros.

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 200 euros.

• Familiar jubilado o pensionista:

—Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 125 euros.

• Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental: 80 euros.

—Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

—Hijos (de 4 a 15 años): 40 euros.

—Hijos (de 16 a 25 años): 50 euros.

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

Sexta. — La duración de los abonos de piscina cubierta complejo deportivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El treinta y uno de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.

G) Gimnasio complejo deportivo municipal:

*Abonos:*

• Individual:

—Joven (de 16 a 25 años): 60 euros.

—Adulto (de 26 años en adelante): 70 euros.

—Jubilado o pensionista: 55 euros.

• Familiar:

—Matrimonio o pareja de hecho: 120 euros.

—Hijos (de 16 a 25): 30 euros.

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 150 euros.

• Familiar jubilado o pensionista:

—Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 100 euros.

• Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental: 60 euros.

—Hijos (de 16 a 25 años): 30 euros.

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

Séptima. — La duración de los abonos de gimnasio complejo deportivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El treinta y uno de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.

# ABONOS

## H) Pistas de atletismo complejo deportivo municipal:

### Abonos:

#### • Individual:

—Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto): Gratis.

—Infantil (de 4 a 15 años): 20 euros.

—Joven (de 16 a 25 años): 20 euros.

—Adulto (de 26 años en adelante): 30 euros.

—Jubilado o pensionista: 20 euros.

#### • Familiar:

—Matrimonio o pareja de hecho: 50 euros.

—Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

—Hijos (de 4 a 15 años): 15 euros.

—Hijos (de 16 a 25): 15 euros.

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 50 euros.

#### • Familiar jubilado o pensionista:

—Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 30 euros.

#### • Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental: 25 euros.

—Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

—Hijos (de 4 a 15 años): 15 euros.

—Hijos (de 16 a 25 años): 15 euros.

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

Octava. — La duración de los abonos de las pistas de atletismo del complejo deportivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado Únicamente a esta instalación. El treinta y uno de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Quando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los días restantes para finalizar el año en curso.

### Entradas diarias:

#### • Entradas diaria (pistas atletismo):

—Infantil de 4 a 15 años: 1 euro.

—Joven de 16 a 25 años: 1 euro.

—Adulto de 26 años en adelante: 1 euro.

—Jubilado / pensionista: 1 euro.

#### • Bonos 10 entradas:

#### • Bonos de diez entradas (pistas atletismo):

—Infantil de 4 a 15 años: 8 euros.

—Joven de 16 a 25 años: 8 euros.

—Adulto de 26 años en adelante: 8 euros.

—Jubilado / pensionista: 8 euros.

## I) Polideportivo municipal:

### Abonos:

#### • Individual:

—Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto): Gratis.

—Infantil (de 4 a 15 años): 45 euros.

—Joven (de 16 a 25 años): 50 euros.

—Adulto (de 26 años en adelante): 58 euros.

—Jubilado o pensionista: 31 euros.

#### • Familiar:

—Matrimonio o pareja de hecho: 66 euros.

—Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.

—Hijos (de 4 a 15 años): 18 euros.

—Hijos (de 16 a 25): 28 euros.

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 80 euros.



# BOFN

- Familiar jubilado o pensionista:
  - Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 45 euros.
- Familia monoparental:
  - Adulto familia monoparental: 33 euros.
  - Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.
  - Hijos (de 4 a 15 años): 18 euros.
  - Hijos (de 16 a 25 años): 28 euros.
  - A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.

#### *Entradas diarias:*

- Entradas diaria (polideportivo + sauna):
  - Infantil de 4 a 15 años: 2 euros.
  - Joven de 16 a 25 años: 2,50 euros.
  - Adulto de 26 años en adelante: 3 euros.
  - Jubilado o pensionista: 2 euros.
- Bonos 10 entradas:
  - Bonos de diez entradas sauna polideportivo. Abonados instalaciones deportivas.
    - Joven de 16 a 25 años: 10 euros.
    - Adulto de 26 años en adelante: 15 euros.
    - Jubilado / pensionista: 10 euros.
  - Bonos de diez entradas sauna polideportivo. No abonados instalaciones deportivas.
    - Joven de 16 a 25 años: 25 euros.
    - Adulto de 26 años en adelante: 30 euros.
    - Jubilado/pensionista: 25 euros.

Novena. — La duración de los abonos de polideportivo municipal será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El treinta y uno de diciembre del año en curso se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional de los meses restantes hasta finalizar el año natural en curso.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares, descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los meses restantes para finalizar el año en curso.

#### J) Piscinas municipales de verano:

##### *Abonos:*

- Individual:
  - Niños (de 0 a 3 años (Asociados a adulto): Gratis.
  - Infantil (de 4 a 15 años): 27 euros.
  - Joven (de 16 a 25 años): 31 euros.
  - Adulto (de 26 años en adelante): 36 euros.
  - Jubilado o pensionista: 21 euros.
- Familiar:
  - Matrimonio o pareja de hecho: 52 euros.
  - Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.
  - Hijos (de 4 a 15 años): 21 euros.
  - Hijos (de 16 a 25): 26 euros.
  - Familia numerosa (aplicar la legislación vigente): 72 euros.
- Familiar jubilado o pensionista:
  - Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista: 32 euros.
- Familia monoparental:
  - Adulto familia monoparental: 26 euros.
  - Hijos (de 0 a 3 años): Gratis.
  - Hijos (de 4 a 15 años): 21 euros.
  - Hijos (de 16 a 25 años): 26 euros.
  - A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años: Gratis.



**Entradas diarias:**

- Entradas diarias (piscinas verano):
  - Infantil (de 4 a 15 años): 3 euros.
  - Joven (de 16 a 25 años): 3,50 €
  - Adulto (a partir de 26 años): 4 euros.
  - Jubilado o pensionista: 2,50 €

• Bonos 10 entradas:

- Bonos de diez entradas (piscina verano):
  - Infantil de 4 a 15 años: 20 euros.
  - Joven de 16 a 25 años: 25 euros.
  - Adulto de 26 años en adelante: 30 euros.
  - Jubilado o pensionista: 15 euros.

—Será condición indispensable para obtener o renovar la tarjeta de socio abonado que el usuario esté al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuera.

**Tasa por duplicado de cualquier tarjeta de abono:**

—6 euros por expedición de duplicado de tarjeta de abono, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante la Comisaría de Policía).

—El cobro de los abonos familiares en la categoría de matrimonio o pareja de hecho se dividirá por la mitad, siendo cada mitad un miembro de esta categoría.

—Para acreditar el derecho a cuota de matrimonio o pareja de hecho el usuario ha de presentar copia del libro de familia o certificado de inscripción en el "Registro de parejas estables no casadas".

—Para acreditar el derecho a cuota de adulto familia monoparental el usuario ha de presentar certificado de viudedad, divorcio con hijos a su cargo, ser padre o madre soltero/a.

—Solo son transferibles entre diferentes usuarios los bonos de diez entradas del complejo y piscinas de verano y solo dentro de la misma categoría de edad asignada y, en cualquier caso, solo los de no abonado.

—Los bonos del "spa" asignados en un abono son personales e intransferibles.

—Los bonos de diez entradas no tendrán fecha de caducidad, su utilización debe efectuarse de acuerdo a los horarios, días y períodos del calendario y del programa general de actividades.

G) Alquiler instalaciones deportivas municipales:

G.1) Complejo deportivo municipal

- Piscina climatizada educación física escolar
  - Grupos máximo 15 personas (una hora, calle): 12 euros.
- Piscinas climatizadas complejo deportivo:

Piscina grande:

- Piscina completa de 25 x 12,5 (una hora). Máximo 72 personas: 100 euros.
- Fianza: 120 euros.
- Una calle (una hora). Máximo 12 personas: 25 euros.

Piscina pequeña

- Calle cursillo natación: 15 euros.

Pistas atletismo complejo deportivo:

- Entrenamientos 25 personas máximo (una hora): 25 euros.
- Fianza: 120 euros.

• Sala audiovisuales complejo deportivo:

- Grupos: 15 euros.

• Sala actividades complejo deportivo:

Alquiler por horas (precio hora suelta): 5 euros asociaciones sin ánimo de lucro y 20 euros asociaciones con ánimo de lucro.

Por día completo (máximo 8 horas): 25 euros asociaciones sin ánimo de lucro y 100 euros asociaciones con ánimo de lucro.

• Sala Masajes complejo deportivo:

Alquiler mensual: 30 euros asociaciones sin ánimo de lucro y 60 euros asociaciones con ánimo de lucro.

## NOTAS GESTIÓN ALQUILERES C.D.M.:

Primera. — Los Ayuntamientos, AMPA, centros de enseñanza, asociaciones culturales o deportivas podrán abonar la cantidad correspondiente del alquiler de la piscina completa, o las calles correspondientes al final del mes en curso por transferencia bancaria o facilitando un número de cuenta.

*Resto de alquileres:*

	<u>Socios</u>	<u>No socios</u>
G.2) Polideportivo municipal:		
—Pista polideportiva (una hora)	Gratis	50 euros
G.3) Pabellón multiusos:		
—Frontón y Patinaje (abono de diez sesiones)	15 euros	40 euros
—Frontón y Patinaje (sesión una hora)	2,50 euros	6,50 euros
—Ficha de luz Frontón (sesión una hora)	2 euros	2 euros
—Por una hora sin bar, ni ánimo de lucro	10 euros	10 euros
—Por una hora por actividades lucrativas	30 euros	30 euros
—Por día completo sin bar, ni ánimo de lucro	100 euros	100 euros
—Por día completo por actividades lucrativas	160 euros	160 euros
—Fianza	120 euros	120 euros
G.4) Rocódromo individual (1):		
—Rocódromo (sesión):	2,50 euros	6,50 euros
—Rocódromo (abono de diez sesiones):	15 euros	40 euros
G.5) Rocódromo grupos (1)		
Grupos (entre 5 personas y 10 personas):	30 euros.	
Grupos (entre 11 personas y 20 personas):	60 euros	
G.6) Pistas de tenis		
—Pistas de tenis (abono de diez sesiones):	15 euros	30 euros
—Pistas de tenis (sesión una hora):	2 euros	5 euros
—Ficha de luz pistas de tenis (sesión una hora):	2 euros	2 euros
G.7) Pistas de pádel (2):		
—Pistas de pádel (abono de diez sesiones):	15 euros	30 euros
—Pistas de pádel (sesión una hora):	2 euros	5 euros
—Ficha de luz pistas de pádel (sesión una hora):	2 euros	2 euros
G.8) Campo de fútbol José Guzmán. Por partido:		
—Campo de fútbol “José Guzmán” (un partido):	100 euros	100 euros
G.9) Campo de fútbol José Guzman. Por temporada:		
—Campo de fútbol temporada deportiva (De septiembre a diciembre: 200 euros)		
(De enero a junio: 300 euros):	500 euros	500 euros
G.10) Campo de fútbol de tierra. Por partido:		
—Campo de fútbol de tierra (un partido):	25 euros	50 euros

## NOTAS:

1) Se establece la obligatoriedad del uso del casco, así como de estar en posesión de la Licencia Federativa del año en curso.

2) Para el alquiler de las pistas de pádel, pistas de tenis, rocódromo municipal, pabellón multiusos, pista polideportiva, tendrán consideración de socios los abonados del complejo deportivo, polideportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo. Se considera no socio al resto de usuarios.

3) El precio del alquiler y uso de la instalación se abonará en efectivo en las entidades bancarias de la Villa o mediante tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte.

Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución, salvo motivos climatológicos o de otra índole que impidan la utilización razonable de la instalación, siendo en ese caso permutado por cualquier otro día y hora de acuerdo al régimen establecido de reservas.

# ABONOS

#### IV. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.º La forma de pago establecida con carácter general es la domiciliación bancaria. La devolución del recibo conllevará la pérdida del abono o bono.

Los recibos de los abonos de las piscinas de verano serán pasados al cobro al inicio de la temporada estival. Una vez comenzada la temporada, para poder acceder a las instalaciones solo se admitirá el pago mediante autoliquidación.

La utilización de los servicios e instalaciones contemplados como hecho imponible en la presente Ordenanza Fiscal, podrán ser objeto de autoliquidación, de modo que el sujeto pasivo habrá de adjuntar a la solicitud de alta el justificante de pago de la correspondiente tasa, según modelo de autoliquidación facilitado por el propio Ayuntamiento.

De conformidad a lo establecido en el art. 120 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación del Ayuntamiento, que practicará en su caso la liquidación que proceda.

Cuando el obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación.

No surtirá efecto para poder ser usuario de los servicios e instalaciones aquí regulados, el pago realizado mediante autoliquidación por quien sea deudor del Ayuntamiento de Zuera.

Artículo 6.º *Bonificaciones*. — Para las diferentes bonificaciones, de descuento en los abonos individuales, bonos de entradas y entradas diarias pertenecientes al complejo deportivo municipal, piscina municipal de verano y polideportivo municipal, los usuarios tendrán que aportar la resolución o certificado del IASS u organismo análogo por el que se reconozca una minusvalía acreditada de:

- Discapacidad leve entre el 10% y el 32%: 35% de bonificación.
- Discapacidad moderada entre el 33% y el 49%: 45% de bonificación.
- Discapacidad grave 50% o superior: 90% de bonificación.

Podrán ser beneficiarios, del 50% en los abonos individuales y familiares, bonos y entradas del complejo deportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo deportivo, pistas de atletismo, polideportivo municipal, piscinas de verano, pistas de pádel, pistas de tenis los desempleados, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la Oficina de Empleo, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios.

#### V. RÉGIMEN DE BAJAS Y DEVOLUCIÓN DE CUOTAS:

Artículo 7.º Dentro del primer trimestre natural de vigencia de los abonos se aceptarán bajas de socio abonado del complejo deportivo y/o polideportivo municipal. Únicamente si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en los tres primeros meses desde la firma del abono, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Dentro del primer trimestre natural de vigencia de los bonos del complejo deportivo y/o polideportivo municipal se aceptarán bajas. Únicamente si se comunican mediante escrito dirigido al servicio municipal de deportes en los tres primeros meses desde su adquisición, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Dentro del primer mes de vigencia de los abonos y bonos de las piscinas de verano, se aceptarán bajas únicamente, si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en el primer mes desde su adquisición, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Cuando las instalaciones no puedan ser utilizadas o en caso de no poder prestarse los servicios y actividades por causa imputable al Ayuntamiento, será devuelto el importe proporcional satisfecho por el usuario, no teniendo derecho a indemnización alguna.

VI. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN:

Artículo 8.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

VII. DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zuera, a 7 de junio de 2018. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.207

#### COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

*ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2018.*

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.555.528,74 euros y el estado de ingresos a 2.555.528,74 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Tarazona, a 5 de junio de 2018. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.208

#### COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

*ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 2018/MOD/001 de crédito extraordinario con cargo a remanentes de tesorería de para el ejercicio 2018.*

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2018/ MOD/001 de crédito extraordinario con cargo a remanentes de tesorería para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tarazona, a 5 de junio de 2018. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, stylized, sans-serif font. The letters are white and set against a light gray background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**Núm. 5.187**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Habiéndose solicitado por doña Blanca Andrés Alamán la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, se publica este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiese contra la referida fianza.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.





**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**Núm. 5.188**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Habiéndose solicitado por doña Marina Sabadell Ara la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, se publica este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiese contra la referida fianza.

Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil dieciocho. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**Núm. 5.189**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Habiéndose solicitado por don José Salvador Alamán Forniés la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, se publica este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiese contra la referida fianza.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 5.108**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Gregorio Sola, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 946/2017, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, frente a Francisco Andrés Gimeno, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 28 de febrero de 2018, y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido se expide la presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde en la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto, ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firmeza, sirviendo la presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Zaragoza, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Gregorio Sola.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 4.922**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Don José Miguel Mainer Burgueño, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 209/2017-C1, seguido a instancia de Toldos Serrano, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Producciones Serma, S.C., la sentencia de fecha 20 de febrero de 2018, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de esta Juzgado.

En Zaragoza, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Mainer Burgueño.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 4.929**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento ordinario número 1.064/2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Aguarón Gil, S.C., Ana Cristina Gil Bebamanos y Sofía Aguarón Sanjuán que en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2018 contra la que cabe recurso de apelación.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 5.109**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento ordinario número 148/2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Rosa María Camps Pedrajas y a Jorge Tomás Jiménez que en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia de fecha 3 de mayo de 2018, contra la que cabe recurso de apelación.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 2.458**

**JUZGADO NÚM. 14**

***Cédula de notificación***

Don Carlos Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 964/2017-B3, seguido a instancia de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., frente a Josefina Mendoza Borja, se ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2018, estimatoria de la demanda, acordando el inmediato lanzamiento en la fecha señalada para el día 3 de mayo de 2018, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada Josefina Mendoza Borja en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Artal Faulo.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.935**  
**JUZGADO NÚM. 2**  
***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 475/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Vidal Lambán contra la empresa The Corner 2014, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 136/18, de fecha 23 de mayo de 2018, haciéndole saber al interesado que en la oficina judicial podrá tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Corner 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.260**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación y citación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Pedro Giménez Carbonell contra Trabajos en Alturas Rocar, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 531/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Trabajos en Alturas Rocar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2018, a las 10:15 horas, en Ciudad de la Justicia (sala número 28, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trabajos en Alturas Rocar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, stylized font. The 'B' and 'Z' are white with a dark outline, while the 'O' and 'P' are solid dark grey.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.936**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 55/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Arisleida Ramos Rizo contra la empresa Aragonesa Hoconda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa Hoconda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.937**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 83/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del letrado de la Seguridad Social contra la empresa Limusinas Zeta Zeta, S.L.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limusinas Zeta Zeta, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.938**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 39/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Gheorghe Ispas contra la empresa Construcciones Abanda 21, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Abanda 21, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.939**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 77/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Porfirio Navarro Corral contra la empresa Técnicas Ancelú, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas Ancelú, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.940**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 427/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dumitru Emil Gantea contra la empresa BBB Rehabitec Soluciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 21 de mayo de 2018, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, quedando una copia a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabitec Soluciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.941**  
**JUZGADO NÚM. 5**  
***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 386/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Cubillas Hernández contra la empresa Técnicos en Soluciones Auxiliares, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 22 de mayo de 2018, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia se halla a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicos en Soluciones Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.942**  
**JUZGADO NÚM. 5**  
***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 541/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jerónimo Lianes Lombardo contra la empresa Puertas Lobera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 9 de mayo de 2018, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia se halla a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas Lobera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.943**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 376/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Socorro Barrio Álvarez contra la empresa Técnicos en Soluciones Auxiliares, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 10 de mayo de 2018, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia se halla a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicos en Soluciones Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.944**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 380/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Emiliano Henríquez Lorenzo contra la empresa Técnicos en Soluciones Auxiliares, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 10 de mayo de 2018, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia se halla a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicos en Soluciones Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 4.945**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 897/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emmanuel Grossenbacher Madurga contra la empresa AM Renovables, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 22 de diciembre de 2017, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, quedando a su disposición una copia de la mencionada resolución en la sede de este órgano judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

**Núm. 4.947**  
**JUZGADO NÚM. 6**  
**Cédula de notificación**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 103/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dobre Grigore contra New Resolutions, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas, ambos de fecha 28 de mayo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Resolutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
 Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
 Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
 Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:**  
 Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
 Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



**TARIFAS Y CUOTAS**  
 (Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)